**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA**

**DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

**P R E S E N T E**

Los que suscriben, Diputado Uruviel González Vieyra, Representante Legislativo del Partido Político Compromiso por Puebla; Diputada Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Diputado Carlos Alberto Morales Álvarez, Integrante y Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Político Movimiento Ciudadano; Diputado José Armando García Avendaño y Diputada Liliana Luna Aguirre, integrante y Coordinadora del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX; 44 fracción II, 84, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente PUNTO DE ACUERDO, al tenor de lo siguiente:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en su artículo 5º el derecho al trabajo, estableciendo que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Por su parte, el artículo 123, señala que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Que del artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se desprende que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo; sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual; y a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

Que tener un trabajo, permite a las personas contar no solo con recursos económicos necesarios para la satisfacción de sus necesidades, sino con seguro médico y prestaciones que les permiten acceder a una vida digna. El derecho al trabajo, es un derecho humano, el cual debe garantizarse a todas las personas sin discriminación alguna.

Que las personas con discapacidad, se enfrentan a barreras en diferentes ámbitos sociales, y uno de ellos, es al buscar un trabajo; en virtud del rechazo que existe hacia este sector de la población, la falta de oportunidades laborales y la falta de capacitación.

Que, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, establece que persona con discapacidad, es toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Que, la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla define discapacidad como la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación física, mental, intelectual y sensorial en una persona, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Asimismo, establece que la **inclusión** es el impulso y transformación de la administración pública y la sociedad para la inserción total de las personas con algún tipo y grado de discapacidad en las áreas de salud, trabajo, educación, transporte, servicios y demás materias para el desarrollo de una vida en condiciones normales, que provoca el diseño y aplicación de políticas públicas no discriminatorias.

Que en México, de acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica, ENADID 2018, hay 124.9 millones de habitantes, de las cuales **el 6.3% tiene alguna discapacidad; es decir, 7,877,805 personas**. De la población con discapacidad, 45.9% son hombres y 54.1% mujeres; y casi la mitad de la población con discapacidad (49.9%) son personas adultas mayores, es decir de 60 años o más.

Respecto a la entidad poblana, se registra un 5.6% de su población con discapacidad, es decir, 359,212 habitantes.

Que de la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, se desprenden como derechos de las personas con discapacidad: tener igualdad de oportunidades en los ámbitos económico, social, cultural, de salud, laboral, legal, educativo, y de otra índole; así como obtener el reconocimiento de las capacidades, méritos, habilidades y sus aportaciones en relación con el lugar de trabajo y mercado laboral. Lo anterior, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad y tenga por objeto discriminar, anular o menoscabar sus derechos.

Asimismo, la ley en mención establece que las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo y la capacitación, en términos de igualdad de oportunidades y equidad; además de que se procurará la incorporación de un tres por ciento como mínimo, en los ámbitos laborales correspondientes de aquellas personas con discapacidad en edad de laborar.

Además, el artículo 51 establece que, las organizaciones, organismos, consejos, cámaras empresariales y las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán apoyar activamente la plena inclusión e integración de las personas con discapacidad al mercado laboral, por lo que procurarán la contratación de las mismas.

Que como parte de las acciones en favor de la inclusión de las personas con discapacidad en el sector laboral, la Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla, en su artículo 52, señala que los patrones que contraten personas con discapacidad o que en virtud de dichas contrataciones realicen adaptaciones, eliminen barreras físicas o rediseñen sus áreas de trabajo, serán beneficiarios de subsidios y estímulos fiscales en las contribuciones estatales y municipales, en los términos aprobados por el Congreso del Estado en las leyes de ingresos correspondientes y demás ordenamientos legales aplicables.

Que a la Secretaría de Trabajo del Estado de Puebla le corresponde, entre otros asuntos, elaborar y desarrollar los programas de trabajo y empleo de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo, llevar a cabo los programas de educación, capacitación y vinculación para el empleo; así como de trabajar de manera coordinada con las Secretarías de Educación y Economía para la capacitación, el impulso del empleo, así como el incremento a la productividad laboral entre los distintos sectores de la producción; de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Por otra parte, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracción L, establece como atribución de los Ayuntamientos: impulsar en el Municipio los programas que en favor de las personas con discapacidad, niñas y niños, mujeres y personas adultas mayores promuevan organismos nacionales e internacionales y diseñar y aplicar los propios, así como llevar a cabo campañas de concientización, sensibilización y cultura de la denuncia de la población para fomentar el respeto hacia los mismos.

La inclusión laboral de las personas con discapacidad es un tema pendiente en la realidad, por ello deben darse no solo continuidad a las acciones que hoy en día se llevan a cabo, sino ir implementando otras más que permitan que se logre una mayor inclusión. Lo anterior, permitirá que las personas con discapacidad logren mayor independencia, lo que ayudará en su inclusión social así como en su seguridad y ganas de superarse, pues además de contar con recursos económicos que permitan sufragar sus gastos personales y los de su familia; también permitirá un cambio social, por incorporarse en diferentes círculos sociales como consecuencia de su actividad laboral.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a este Cuerpo Colegiado el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se exhorta de manera respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo y a los 217 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Puebla, para que de conformidad con sus atribuciones y a través de las dependencias correspondientes, realicen las acciones pertinentes con el objeto de que en los programas de fomento al empleo que se llevan a cabo, se garantice la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, que les permita incorporarse a la actividad laboral, en términos de lo que establece la Ley para las personas con discapacidad del Estado de Puebla.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,**

**A 28 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA**

**REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO**

**POLÍTICO COMPROMISO POR PUEBLA**

**DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ**

**COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL**

**PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO**

**DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI**

**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL**

**PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO**

**DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE**

**COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO**

**DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO**

**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO**

**DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LOS 217 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA QUE DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES Y A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES CON EL OBJETO DE QUE EN LOS PROGRAMAS DE FOMENTO AL EMPLEO QUE SE LLEVAN A CABO, SE GARANTICE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE LES PERMITA INCORPORARSE A LA ACTIVIDAD LABORAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**